

# **INFORME AL PARLAMENTO 2009**

**INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ  
AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA  
SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2009**

## **CRISIS ECONÓMICA**

## **SECCIÓN PRIMERA:**

### **LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LOS ANDALUCES A TENOR DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Defensor del Pueblo Andaluz ante la crisis económica. Pág. 3

## **TEMAS TRATADOS EN OTRAS ÁREAS TEMÁTICAS**

### **SECCIÓN SEGUNDA: VI.- JUSTICIA, PRISIONES Y EXTRANJERÍA**

**2.2.2. La repercusión de la crisis económica en los Juzgados de lo Social.** Pág. 16

## **SECCIÓN SEPTIMA: OFICINA DE INFORMACIÓN**

**5. ESPECIAL REFERENCIA A LAS CONSULTAS SOBRE LA CRISIS ECONÓMICA.** Pág. 23

## **SECCIÓN PRIMERA:**

### **LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES DE LOS ANDALUCES A TENOR DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **I.- EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ ANTE LA CRISIS ECONÓMICA.**

En el Informe Anual de 2008 nos vimos precisados de incluir un novedoso apartado - dentro del capítulo destinado a glosar la situación de los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas andaluces- dedicado a analizar las consecuencias sociales de una crisis económica que había aparecido sorpresivamente en el horizonte y había caído como una losa sobre las familias, la clase trabajadora y las empresas andaluzas.

La inclusión de este apartado resultaba obligado para una Institución que realizó hace ya bastante tiempo una opción por priorizar en el ejercicio de su labor tuitiva de derechos a los colectivos más desfavorecidos social y económicamente. Unos colectivos que han resultado ser, una vez más, los principales damnificados por la grave crisis de nuestra economía.

Ciertamente cuando decidimos incluir este apartado en el Informe Anual de 2008 lo hicimos con la esperanza, casi diría la confianza, de que sería una innovación pasajera que ya no tendría razón de ser en próximos Informes Anuales. Lamentablemente la realidad ha arrollado nuestros deseos y el presente apartado, no solo, repite este año, sino que resulta difícil atisbar en el horizonte el verdor de los brotes que nos permitirían vaticinar su pronta desaparición.

Pero el apartado de este año no sólo resulta obligado por la tozudez de la crisis, sino porque además 2009 ha sido el año en que se han revelado en toda su crudeza las graves consecuencias que la recesión está teniendo para las familias, la población trabajadora y las empresas andaluzas. Si 2008 fue el año en que Andalucía despertó del sueño del crecimiento sostenido para darse de bruces con la dura realidad de los ciclos económicos, 2009 ha sido el año en que hemos comprobado el efecto devastador de la recesión económica en una sociedad cuyos fundamentos económicos y sociales se han mostrado en toda su fragilidad.

No deja de ser paradójico que sean precisamente aquellos colectivos que menos acceso tuvieron al complejo y variado mundo de las finanzas y las inversiones en bolsa durante los años en que duró la bonanza económica, –personal sin cualificación, población inmigrante, personas que trabajan en régimen temporero agrícola, etc.- quienes con mayor dureza están pagando ahora las consecuencia de una crisis económica que, bueno es recordarlo, tuvo como origen y desencadenante una grave crisis financiera provocada por la codicia desmedida de algunos agentes financieros y agravada por la estulticia de quienes debieron controlar sus desmanes.

#### **A. Análisis de la situación en base a las quejas recibidas.**

Quizás el crecimiento desbocado de los índices de desempleo sea el factor que mejor ejemplifique la gravedad y la profundidad que ha alcanzado la crisis en Andalucía, y no sólo por lo que representa de drama personal y colectivo el elevadísimo número de personas en paro, sino porque refleja a la perfección la realidad de una economía,

marcada por la destrucción de una parte sustancial de su tejido productivo, por el cierre de un significativo número de pequeñas empresas y por los expedientes de regulación de empleo en muchas de sus grandes empresas.

Los últimos datos publicados por la Consejería de Economía y Hacienda, correspondientes al 4º trimestre de 2009, causan verdadero escalofrío ya que cifran en 1.034.000 el número de personas en situación de desempleo en Andalucía, lo que eleva la tasa de paro hasta un total de, nada menos, que el 26,3% del total de la población andaluza en edad de trabajar. Pero aún más escalofriante resulta el dato del número de hogares andaluces en que todos sus miembros activos se encontraban en situación de desempleo a finales de 2009: 314.400 hogares. No cabe duda alguna de que el mayor problema actual de Andalucía es el paro.

De hecho, la mayoría de las quejas recibidas en esta Institución durante el año 2009 exponiendo los dramas personales de muchos andaluces y andaluzas como consecuencia de la crisis económica, tienen una relación, ya sea directa o indirecta, con el gran drama del desempleo: personas en riesgo de perder sus viviendas tras quedarse en paro y no poder hacer frente a sus hipotecas; familias que deben recurrir a la ayuda de familiares para subsistir ante el agotamiento del subsidio y la imposibilidad de encontrar un nuevo empleo; titulares de pequeñas empresas que suplican un préstamo, no para ganar más, sino sencillamente para no tener que cerrar su negocio y despedir a su plantilla; personas que trabajan por cuenta propia que han agotado ya sus últimos recursos para subsistir económicamente y se asoman al precipicio del desempleo sin derecho a subsidio; etc.

En todo caso, durante 2009 la temática de las quejas recibidas en relación con la crisis económica no ha variado sustancialmente respecto de las que ya relatábamos en el Informe Anual de 2008, la principal diferencia entre las quejas de un año y otro ha sido cuantitativa: ha crecido exponencialmente el número de personas que se han dirigido a esta Institución pidiendo ayuda ante la posibilidad de pérdida de sus viviendas, reclamando alternativas a la cruda realidad de un desempleo que se eterniza o solicitando nuestra intercesión ante la entidad financiera que les niega el préstamo del que depende la supervivencia de su pequeño negocio o comercio.

Pero además de incrementarse cuantitativamente el número de quejas, también ha habido un aumento cualitativo en cuanto a la gravedad de las situaciones relatadas en las mismas y en cuanto al dramatismo de las realidades familiares y personales que dejan entrever. Así, las peticiones de mediación ante los bancos, que en 2008 nos llegaban tras recibirse las primeras advertencias por impago del préstamo hipotecario, se han visto substitutas en 2009 por peticiones de ayuda para encontrar un alojamiento digno tras ejecutarse el desahucio; las quejas denunciando la inminencia de un despido que dominaban en 2008, se ven ahora superadas por las de quienes expresan su temor ante el inminente agotamiento del subsidio de desempleo; las personas que trabajan por cuenta propia o titulares de pequeñas empresas que clamaban en 2008 por un préstamo que salvara su negocio, simplemente piden ahora que las deudas contraídas no les impidan volver a empezar tras el cierre.

También debemos reseñar el incremento en el número de quejas presentadas por empresas o personas que trabajan por cuenta propia denunciando el impago de deudas por parte de particulares, de otras empresas o de Administraciones públicas, siendo significativo, en este último caso, el elevado número de Ayuntamientos incursos en situaciones de insolvencia próximas a la antigua suspensión de pagos o a la actual situación de concurso de acreedores.

A este respecto, no podemos dejar de señalar la especial gravedad que revisten los casos de concursos de acreedores cuando afectan a entidades instrumentales de capital público, por cuanto muchas de las personas y empresas que realizaron negocios con las mismas y que se vieron perjudicadas cuando se produjeron las situaciones de insolvencia, lo hicieron llevadas de la confianza que genera en la ciudadanía un ente que, a todas luces, cuenta con un evidente respaldo público. Como consecuencia de ello, cuando finalmente los negocios resultan fallidos y las facturas dejan de pagarse, estas personas no sólo ven frustradas sus expectativas económicas, sino que además se sienten defraudadas en su confianza al comprobar que la Administración pública que antes avalaba y se beneficiaba de la acción del ente instrumental ahora reniega del mismo y rehuye asumir las consecuencias de su gestión.

En el año 2009 han sido bastantes las quejas recibidas denunciando impagos de empresas vinculadas a Administraciones Públicas, principalmente Ayuntamientos, que ponían de manifiesto la nefasta gestión realizada por algunos de estos entes instrumentales que, olvidando sus objetivos fundacionales, acabaron convirtiéndose en simples empresas inmobiliarias ávidas de intervenir en cualquier negocio que prometiese rendimientos fáciles, sin tomar en consideración el carácter puramente especulativo de muchas de las inversiones realizadas y los riesgos que llevaban aparejadas.

Creemos que debería tomarse cumplida nota de las lecciones impartidas a este respecto por la crisis económica y estudiarse seriamente la posibilidad de limitar normativamente el grado de autonomía del que actualmente gozan estos entes instrumentales para intervenir en operaciones financieras e inmobiliarias, especialmente cuando las mismas no están directamente vinculadas con la consecución de un fin público que, además, resulte concurrente con algunos de los objetivos fundacionales que justificaron su creación. Unos objetivos o fines que, por otro lado, en ningún caso debería permitirse que fueran indeterminados, genéricos o ambiguos.

Otra cuestión que ha suscitado la preocupación de esta Institución por el tenor de las quejas recibidas es el elevado número de personas trabajadoras que se han visto afectadas por Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), aprobados por las autoridades competentes pese a las denuncias recurrentes de los representantes de los trabajadores que alertaban de la falta de justificación real de los mismos y mencionaban la posibilidad de que se tratase de meros ajustes de plantilla encubiertos.

Aunque no dudamos de la diligencia de las autoridades laborales al verificar las causas alegadas para justificar los ERE finalmente autorizados, consideramos que debe extremarse la vigilancia en estos casos para evitar que algunas empresas puedan aprovechar la coyuntura de la crisis para realizar ajustes indebidos en sus plantillas. No debemos olvidar, que las personas afectadas por estos expedientes de regulación de empleo, si bien consiguen evitar el drama inminente del despido y el desempleo, no dejan por ello de verse duramente perjudicadas en sus condiciones laborales y sienten amenazadas sus expectativas de futuro ante la precarización de su situación profesional.

En relación con este problema del desempleo que, debemos insistir una vez más, es actualmente el mayor problema que afronta la sociedad andaluza, quisiéramos aprovechar estas líneas para demandar una solución a una situación que viene produciéndose con demasiada frecuencia y que añade una dosis de escarnio al duro trance de quienes se ven obligados a gestionar el subsidio de desempleo. Nos referimos a las largas colas que se ven obligadas a soportar estas personas en muchas de las

oficinas del INEM, en ocasiones a la intemperie, por falta de espacio en las dependencias públicas o por una mala gestión del sistema de citas previas.

Aunque somos conscientes de que es una cuestión que no depende de la Administración Autonómica, -antes al contrario, estas colas no suelen producirse en las dependencias gestionadas por el SAE- no dejamos de preguntarnos si no podría aprovecharse la circunstancia de que muchas de las dependencias del INEM y el SAE compartan espacios o son colindantes, para tratar de encontrar fórmulas de colaboración que impidan el triste espectáculo de las largas colas de personas desempleadas esperando gestionar su subsidio.

## **B. Las actuaciones del Defensor del Pueblo Andaluz en relación a la crisis económica.**

Una de las cuestiones más recurrentes entre las quejas recibidas en 2009 es aquélla que combina la ecuación paro-impago de crédito hipotecario. La temática de estas quejas es muy similar; comienzan con el relato de lo que fue una situación normalizada en un hogar con uno o dos miembros de la unidad familiar trabajando y allegando ingresos a la misma; continúa con la compra de una vivienda previa concertación del oportuno crédito hipotecario, más o menos ajustado a los ingresos reales de la unidad familiar; prosigue relatando la pérdida del empleo de quienes se encontraban en activo de la unidad familiar con la consiguiente pérdida de unos ingresos imprescindibles para afrontar la deuda hipotecaria mensual; y concluyen exponiendo la desesperación de una familia al comprobar que sus ahorros de toda una vida se han esfumado, que el ansiado empleo no llega, que el subsidio tiene fecha de caducidad y que los requerimientos de pago de la entidad financiera se han vuelto apremiantes y claramente amenazadores.

Con todas las variantes que puedan imaginarse, pero con un guión muy parecido, la realidad es que las quejas que podrían reconducirse al binomio *paro-desahucio inminente* han sido amplia mayoría en 2009 entre los asuntos relacionados con la crisis económica que han terminado residenciándose en esta Institución. Y en todos los casos, las quejas recibidas concluían con una misma súplica: interceder ante el banco para que concedan más tiempo o para que den una solución que no implique la pérdida de la vivienda.

Lamentablemente nuestras posibilidades de intervención en estos casos son muy escasas, especialmente por el carácter jurídico privado de las entidades financieras, que las excluye de nuestro ámbito de supervisión con arreglo a nuestra Ley Reguladora.

No obstante, conscientes de que no podemos dejar en el desamparo a quienes acuden a nosotros pidiendo ayuda, ni menos aún limitarnos a desestimar la petición recibida con una respuesta cortés pero formalista apelando a cuestiones competenciales, hemos realizado un esfuerzo importante para tratar de atender en la medida de lo posible las demandas de la ciudadanía, procurando siempre que nuestras intervenciones les resultasen de utilidad y no fueran meras proclamas solidarias y tratando en todo momento de evitar que nuestras actuaciones generasen unas expectativas infundadas que posteriormente pudieran verse cruelmente defraudadas.

En este sentido, una primera actuación ante la recepción de este tipo de quejas ha sido trasladar a la persona promotora una información lo más amplia y ajustada posible a su situación personal acerca de las diferentes ayudas públicas que podrían adaptarse a su caso y serle de utilidad para superar el problema existente, indicándole, -siempre con la mayor claridad posible- cuales serían los requisitos para obtener dichas ayudas, qué organismo las otorga y como y cuando deben solicitarse.

Además de ello, en aquellos supuestos en que hemos considerado que podría mejorar la situación de las personas incursas en situaciones de impago de préstamos hipotecarios, hemos acometido labores de intermediación entre la ciudadanía y las entidades financieras, con el objetivo de que éstas tuvieran cabal conocimiento de las circunstancias personales, familiares económicas y sociales que rodean a las personas que van a ser objeto de un embargo o un desahucio y tuvieran en consideración las mismas antes de adoptar ninguna decisión al respecto, instándolas a buscar soluciones alternativas que no implicasen el difícil trance de la pérdida de una vivienda con su previsible trasunto de precarización económica y exclusión social de la unidad familiar afectada.

A este respecto debemos decir que la respuesta obtenida de las entidades financieras interpeladas en los supuestos en que hemos intervenido ha sido por regla general bastante positiva, llegándose incluso en algunos supuestos a propiciar acuerdos entre las partes implicadas que permitieron la refinanciación o el aplazamiento de la deuda.

No obstante, en otras muchas ocasiones la respuesta no ha sido tan positiva, ya fuera por una manifiesta falta de voluntad por parte de la entidad financiera para encontrar soluciones o porque realmente ya no quedaban alternativas viables que evitaran la ejecución del crédito impagado.

Sobre esta cuestión de las posibles alternativas al embargo de las viviendas en los casos de impago de préstamos hipotecarios, se han recibido algunos escritos procedentes de particulares o de Asociaciones de Parados planteando diferentes propuestas que, a su juicio, impedirían que se consumasen muchos de estos desahucios. Aunque las propuestas recibidas han sido muy variadas, las que han concitado mayor apoyo han sido las que propugnan la conversión del crédito hipotecario en un contrato de alquiler con opción de compra entre la entidad financiera y la persona que no puede pagar el préstamo, de forma que se convierta la cuota hipotecaria en un alquiler cuyo importe resulte ajustado a la situación económica real de la persona y sea revisable en cuanto dicha situación cambie.

Esta posibilidad, en absoluto descabellada o utópica, ha servido de base para encontrar fórmulas de acuerdo entre algunas personas y las entidades financieras a las que debían diversas cuotas derivadas de préstamos hipotecarios. No obstante, no es tampoco una fórmula aplicable a todos los casos, ni es aceptada por todas las entidades financieras.

Por otra parte, aquellas de las propuestas recibidas planteando alternativas que entendíamos más razonables en orden a evitar la actual proliferación de órdenes de desahucio –por ejemplo **queja 09/3180**–, fueron remitidas a los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía por entender que era éste el foro idóneo para que fueran debatidas y, en su caso, dieran lugar a las oportunas iniciativas legislativas.

Por lo que se refiere a las quejas recibidas de empresas y personas que trabajan por cuenta propia denunciando la existencia de deudas impagadas por parte de algunas Administraciones Públicas, particularmente Ayuntamientos, debemos señalar que nuestra intervención ha ido dirigida, en primer lugar, a comprobar que las deudas reclamadas estén debidamente consignadas en la contabilidad municipal y figuraban en el lugar adecuado dentro de la relación de deudas pendientes de pago que debería tener aprobado el Ayuntamiento siguiendo las directrices del plan de ordenación de pagos.

Si estas premisas no se cumplen y constatamos la existencia de algún tipo de irregularidad en esta materia, trasladamos al Ayuntamiento los oportunos Recordatorios de deberes legales, formulándole asimismo la correspondiente Recomendación para que

proceda de forma inmediata a regularizar la situación contable de las deudas pendientes de pago, fijando un orden adecuado para el pago de las mismas.

En el caso de que estas premisas se cumplan y el problema de impago obedezca a una situación de falta de liquidez, trasladamos al Consistorio la posibilidad de acogerse a alguna de las formas de financiación de este tipo de deudas ya sea a través del ICO o mediante la concertación de una operación especial de endeudamiento, conforme al Real Decreto ley 5/2009, de 24 de Abril.

A este respecto debemos decir que algunos Ayuntamientos han declinado utilizar esta posibilidad de financiación extraordinaria de su deuda con por estimar que agravaría en demasía su situación financiera.

### **C. Conclusiones, propuestas y compromisos.**

2009 ha sido, sin ningún género de dudas, un año muy duro para todos los andaluces y las andaluzas. Pero siendo muy duro, creemos que podría haber sido aún peor si no hubiera existido una actuación decidida de las Administraciones Públicas para minimizar en lo posible las consecuencias sociales de la crisis.

En efecto, es necesario, y además es justo, reconocer que la intervención de los poderes públicos dando ayudas a los más necesitados, extendiendo los subsidios de desempleo o invirtiendo en obras que crean empleo, ha sido un elemento fundamental para evitar que la crisis económica se convirtiera en un drama social de gran alcance y con consecuencias impredecibles para nuestra normal convivencia ciudadana. Parece que a este respecto se han aprendido las enseñanzas de crisis anteriores y quienes ostentan cargos de responsabilidad política han sabido entender la importancia de una intervención pública que sirva para atemperar los efectos de la crisis en la sociedad y para dar tiempo a la economía de recuperarse.

En todo caso, y ante la prolongación y la profundidad de la crisis en nuestro país, las temas que protagonizan el debate político actual son, por un lado, saber si los presupuestos públicos podrán soportar el esfuerzo que se les está exigiendo durante el tiempo necesario para que la economía privada recupere finalmente el pulso y asuma la iniciativa; y, por otro lado, resolver el dilema de cómo enjugar los déficits públicos que se están generando y decidir si éste es un problema a resolver cuando por fin hayamos dejado atrás la crisis, o debe afrontarse con carácter inmediato para evitar que el deterioro de las cuentas públicas pueda convertirse en un nuevo factor de inestabilidad económica.

Y es que los síntomas de agotamiento de las arcas públicas empiezan a surgir por doquier y cada vez son más visibles las dificultades que afronta la Administración para seguir siendo, a la vez, un motor para una economía desfalleciente y una salvaguarda para cuantas personas se han visto arrastradas por el tsunami de la crisis.

A este respecto, algunas de las quejas recibidas durante 2009, y especialmente a finales de ese año, han permitido poner de manifiesto la contradicción de muchas Administraciones, volcadas por un lado en dar ayudas a quienes se encuentran en situación de mayor necesidad y en invertir en obras públicas que generen empleo, mientras, por otro lado, se ven impotentes para hacer frente a las deudas contraídas con empresas y particulares, abocándoles así al cierre y al desempleo.

Los presupuestos que están aprobando las Administraciones Públicas para 2010 evidencian que las arcas públicas no pueden seguir soportando el esfuerzo inversor realizado y precisan acometer urgentes medidas de ahorro y contención del gasto para



equilibrar sus cuentas. Y ello se está traduciendo en recortes en aquellas partidas presupuestarias que se consideran más prescindibles en un escenario de crisis como el actual.

En principio la iniciativa parece loable, especialmente porque entre los objetivos presupuestarios que se mantienen, o incluso se incrementan, están aquellos relacionados más directamente con la protección social y la creación de empleo. No obstante, algunas de las quejas recibidas últimamente han hecho saltar algunas alarmas por cuanto parecen indicar que, quizás sin pretenderlo, los recortes presupuestarios de algunas Administraciones públicas pueden estar teniendo una incidencia negativa en algunos colectivos sociales especialmente desfavorecidos.

En efecto, entre las partidas presupuestarias que están siendo objeto de reducción o desaparición se encuentran aquellas destinadas a transferencias de capital a terceros, principalmente en forma de ayudas y subvenciones, entre cuyos beneficiarios suelen estar un número importante de Organizaciones y Asociaciones que desarrollan su labor en el campo de la ayuda a quienes están más necesitados.

Este recorte en las ayudas públicas, unido a la disminución de los ingresos procedentes de la ciudadanía y de las empresas, está dejando a un número importante de Asociaciones y Organizaciones que trabajan en el ámbito social en situaciones realmente dramáticas, al verse incapaces de mantener los programas sociales que ya desarrollaban y absolutamente impotentes para hacer frente al incremento en la demanda de ayudas provocada por la propia situación de crisis.

El panorama que dibujan algunas de las quejas recibidas es realmente preocupante: por un lado, una reducción drástica en las fuentes tradicionales de financiación privadas y públicas; y, por otro lado, un incremento sustancial y sostenido tanto en el número de personas que demandan ayuda, como en la cuantía de las ayudas que precisan.

Aunque los recortes en los gastos públicos puedan resultar lógicos y necesarios en un contexto de recesión económica, y pueda resultar coherente y oportuno que se pretendan disminuir aquellas partidas presupuestarias que no tengan una relación directa con el empleo o el gasto social, no podemos dejar de alzar nuestra voz ante la posibilidad de un recorte en las partidas que financian a las Asociaciones y Organizaciones que trabajan en el ámbito social por cuanto somos conscientes de que las mismas desarrollan una labor fundamental e insustituible como complemento de las ayudas públicas directas para los colectivos más necesitados y vulnerables de nuestra sociedad.

Para entender las consecuencias reales de este tipo de recortes presupuestarios podemos citar algunas de las quejas tramitadas durante 2009, que permiten comprender la importante labor que desarrollan estas Asociaciones. Así, por ejemplo la **queja 09/6098** planteaba el caso de una Asociación gaditana de ayuda a personas con discapacidad que veía peligrar su propio futuro ante la imposibilidad de allegar fondos a sus arcas tras serle denegada una subvención por la Diputación Provincial –tradicional financiadora de sus actividades- y comprobar cómo se desestimaban, una tras otra, sus peticiones de ayuda a Cajas de Ahorro, Bancos y Grandes Empresas, que en otras ocasiones tuvieron respuestas favorables.

El problema que planteaba esta Asociación no era como hacer frente a sus propios gastos, ya que la mayoría de su personal era voluntario y no cobraba nada, sino cómo hacer frente a los costes que suponía el alquiler del local donde dispensaban sus terapias de ayuda, cómo abonar el material necesario o cómo afrontar el pago de los especialistas que desarrollaban las terapias. Por más que se apretaran el cinturón o

renunciaran a cualquier gasto superfluo la realidad era que si no recibían fondos con urgencia tendrían que cerrar y ello supondría dejar de prestar atención logopédica, psicológica o dar fisioterapia a un número muy significativo de menores con discapacidad que complementaban de este modo la atención que recibían en sus centros educativos y que sus familias no podían sufragar privadamente.

Aún más significativo puede resultar el caso de una Asociación caritativa de raíz cristiana, encargada desde hace bastantes años de atender un comedor social y facilitar ropa y otros enseres básicos a personas necesitadas en una barriada humilde de Sevilla, que se ha visto precisada de hacer un llamamiento público para recibir donaciones y ayudas en especie al disminuir los fondos públicos que recibe y ver cómo se incrementa el número de personas que hacen fila delante de su centro asistencial demandando ayuda.

La labor social que realizan estas Asociaciones y Organizaciones resulta esencial para muchas personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos porque complementan las ayudas públicas que reciben, suplen sus carencias prestacionales y les sirven como referente afectivo para superar su situación de desamparo y soledad. Por ello, creemos que las Administraciones públicas de Andalucía deberían ser muy cuidadosas al aplicar políticas de recortes presupuestarios y tratar en todo momento de preservar la financiación de las Asociaciones y Organizaciones que realizan su labor en el campo social.

Por otro lado, la tramitación de las quejas recibidas también nos ha permitido conocer la grave situación que están atravesando los servicios sociales dependientes de las Entidades Locales, que se ven cada vez más presionados por el incremento en las demandas de ayuda que reciben de la ciudadanía, encontrándose con grandes dificultades para atenderlas como consecuencia de las limitaciones presupuestarias y por la obligación de dar respuesta con los mismos recursos a otras situaciones de necesidad sobrevenidas.

En efecto, de entre las quejas recibidas por esta Institución que guardan relación con la crisis económica, un porcentaje importante desvelan como trasfondo una situación de grave necesidad personal o familiar que, en bastantes ocasiones ha determinado la intervención de los servicios sociales del municipio donde reside la persona o la familia afectada. En esos casos, y a fin de supervisar la actuación administrativa, establecemos contacto con las personas responsables de estos servicios interesando información sobre la unidad familiar y sobre las actuaciones realizadas desde dichos servicios para atender la demanda de ayuda recibida.

Pues bien, de las respuestas recibidas podemos inferir que son cada vez más numerosos los servicios sociales que tienen graves dificultades presupuestarias para mantener un nivel adecuado de atención a las demandas de ayuda recibidas desde su comunidad vecinal. Y ello pese a que la mayoría de los Ayuntamientos han hecho un meritorio esfuerzo para mantener o incluso incrementar las partidas presupuestarias que financian estos servicios sociales.

El problema de la insuficiencia presupuestaria no parece venir sólo del incremento en la demanda de ayudas sociales como consecuencia de la crisis sino que, como denuncian algunas personas, a este problema se le ha añadido otro nuevo, cual es la necesidad de atender con el mismo presupuesto, y con el mismo personal, las obligaciones derivadas de la implantación de la Ley de Dependencia.

A este respecto, creemos que no se está prestando suficiente atención al papel fundamental que están desempeñando los servicios sociales locales como primera línea de intervención pública para paliar las consecuencias sociales más dramáticas de la actual situación de recesión económica. De hecho, la labor que están realizando estos servicios sociales con los colectivos más desfavorecidos y con los sectores sociales más desprotegidos, es, a nuestro juicio, una de las claves que permiten explicar por qué la recesión económica no ha provocado situaciones graves de quiebra de la paz social.

No obstante, la prolongación en el tiempo de la crisis económica y la grave situación financiera por la que atraviesan muchas Entidades Locales hacen temer que esta labor no pueda prolongarse por mucho más tiempo, especialmente si siguen incrementándose las situaciones de desprotección y exclusión social como consecuencia de la extensión del desempleo, la pérdida de viviendas y el agotamiento de los ahorros familiares.

Para evitar que esta situación de quiebra de los servicios sociales locales se produzca entendemos que sería conveniente que por parte de la Administración autonómica se estudiase la posibilidad de contribuir a su financiación mediante el otorgamiento de algún tipo de ayuda, de carácter finalista y coyuntural, que permitiese allegar fondos a las exhaustas arcas locales para sufragar estos servicios mientras durase la actual situación de emergencia social.

A este respecto, es importante reseñar que el Estado en sus nuevos programas de inversión local para 2010 está posibilitando, a diferencia de lo ocurrido con el Plan E de 2009, que una parte de dichos fondos se utilicen para fines de carácter social, educativo o medioambiental, lo que, implícitamente, viene a suponer un reconocimiento de la necesidad planteada por quienes ostentan responsabilidades en el ámbito local de compaginar la financiación de obras públicas que puedan generar empleo en los municipios, con la financiación de algunos servicios esenciales de los mismos que amenazaban con colapsar por falta de fondos.

Creemos que también desde la Comunidad Autónoma se deberían valorar con espíritu constructivo las necesidades financieras de estos servicios de ámbito municipal y ofrecerles una colaboración que suponga un incremento de la capacidad de respuesta de estos servicios ante las necesidades crecientes de su comunidad. A tal fin, estudiaremos próximamente la posibilidad de iniciar una actuación de oficio ante la Consejería de Economía y Hacienda.

No podemos terminar este apartado sin dar cuenta del resultado de la tramitación de la **queja 08/4894**, promovida de oficio por esta Institución en relación con las ayudas públicas aprobadas con motivo de la situación de crisis económica y en el curso de la cual -como explicábamos en el Informe Anual de 2008- se formuló a la Consejería de Economía y Hacienda una **Sugerencia** concretada en lo siguiente:

*“Que por esa Consejería se estudie la conveniencia de crear algún tipo de organismo o servicio específico cuya función sea la de recopilar toda la información existente respecto a las ayudas públicas para personas, familias y empresas afectadas por la situación de crisis económica, y poner la misma a disposición de los particulares, instituciones, asociaciones y administraciones que la demanden.”*

A este respecto, debemos decir que la respuesta recibida desde la Administración autonómica en Junio de 2009 implicaba un rechazo de la Sugerencia formulada, por estimar que resultaba innecesaria la creación de un organismo o servicio específico para

este fin, dado que dicha función ya era realizada por la Consejería de Presidencia a través del Portal Institucional de la Junta de Andalucía.

A la vista de la respuesta recibida procedimos de inmediato a contrastar la misma accediendo al referido Portal Institucional, con el objetivo de conocer el alcance y detalles de la información contenida en el mismo a fin de incorporar la misma a los escritos informativos que esta Institución dirige a las personas que acuden a la misma interesando información sobre estas ayudas.

Sin embargo, tras una ardua búsqueda de la información citada en su escrito, en la que pedimos la colaboración de diferentes personas con distintos niveles de conocimiento informático, hubimos de llegar a la conclusión de que en esa fecha –26 de Junio de 2009- el Portal Institucional de la Junta de Andalucía no ofrecía una información clara y fácilmente accesible a la ciudadanía sobre las ayudas públicas relacionadas con la crisis económica.

La información existente en dicho portal sobre estas ayudas, resultaba, en tales fechas, muy difícil de encontrar, especialmente para personas con conocimientos medios o bajos de informática, y la información ofrecida hacía referencia a todo tipo de ayudas y subvenciones, sin que la mayoría de las referenciadas tuviese relación con la situación de crisis económica.

No obstante, dado que en el escrito recibido de la Consejería se mencionaba la intención de poner en marcha en breve plazo una nueva web que facilitaría el acceso a dicho contenidos, consideramos oportuno esperar un tiempo prudencial para verificar tal anuncio antes de hacer un pronunciamiento en relación con el escrito de respuesta a la resolución dictada por esta Institución.

A este respecto, pasados los meses estivales tuvimos ocasión de acceder al nuevo espacio temático titulado “Medidas Contra la Crisis Económica” ubicado en un lugar destacado del Portal Institucional de la Junta de Andalucía.

Tras examinar detenidamente el mismo, valoramos positivamente la iniciativa, ya que resulta evidente y notoria la mejora introducida en el ámbito de la información ciudadana relacionada con esta cuestión.

A este respecto, y aun cuando pudieran existir algunos aspectos precisados de mejora, lo cierto es que el nuevo espacio temático posibilita a la ciudadanía un acceso fácil, rápido e intuitivo a la información relacionada con las ayudas públicas aprobadas por la Administración andaluza para hacer frente a la situación de crisis económica.

Asimismo, estimamos adecuado el desglose por apartados de las diferentes ayudas y la información que se ofrece en relación con cada una de ellas. Creemos sinceramente, que esta nueva herramienta de información mejorará sustancialmente las opciones de la ciudadanía y las empresas andaluzas de canalizar adecuadamente sus solicitudes de ayuda.

No obstante, pese a reconocer el importante avance que supone esta nueva herramienta informática, considera esta Institución que la misma podría no resultar suficiente para solventar el problema que denunciábamos en nuestro escrito y que justificaba la formulación de la oportuna Sugerencia.

En efecto, la experiencia de esta Institución en los ya largos meses que llevamos de crisis económica nos indica que en muchos de los casos que llegan a esta Institución, referidos tanto a personas individuales, como a familias o empresas, confluyen circunstancias que, en principio, parecen encuadrables dentro de algunos de los

supuestos contenidos en las diversas ayudas públicas aprobadas por las Administraciones Públicas. El problema es que la determinación precisa de cuáles serían las ayudas que mejor se ajustarían a la realidad particular de quienes se dirigen a esta Institución, requeriría de un nivel de análisis de las circunstancias particulares de cada caso y un conocimiento preciso de los requisitos y condicionantes de cada una de las ayudas públicas existentes que, por lo general, se escapa de las posibilidades de esta Institución, habida cuenta los medios de que dispone.

Como decíamos en nuestro escrito inicial de resolución, es tal la multiplicidad de ayudas públicas que se han aprobado en estos últimos años, que unida al carácter cambiante y volátil de muchas de ellas, han convertido en tarea especialmente ardua y compleja cualquier pretensión de tener un conocimiento suficiente y actualizado de cuáles sean las ayudas públicas que en cada momento se encuentran plenamente operativas y a disposición de las personas que las precisen.

Si a ello le unimos que muchas de las ayudas aprobadas limitan la posibilidad de beneficiarse de las mismas a quienes reúnen una serie de requisitos y condicionantes, sin que resulte fácil para las personas no iniciadas conocer con una mínima exactitud cuáles son realmente dichos requisitos y condicionantes y si los mismos concurren en sus personas, no resulta extraño concluir que existe un porcentaje importante de ciudadanos y ciudadanas andaluces que, pudiendo beneficiarse de alguna de las ayudas públicas disponibles y precisando las mismas, no pueden realmente acceder a ellas por carecer de una información suficiente al respecto.

Esta situación, que denunciábamos en nuestro anterior escrito, es evidente que algo ha mejorado con las novedades introducidas en el Portal Institucional de la Junta de Andalucía. Sin embargo, creemos que dicha mejora no resulta suficiente por cuanto la información aportada por dicho Portal, por su complejidad, resulta difícilmente accesible para un importante colectivo de personas, entre los que se encuentran precisamente aquellos colectivos socialmente más desfavorecidos, que resultan ser los que están siendo más duramente golpeados por la actual situación de crisis económica.

Estos colectivos precisarían, para poder beneficiarse del esfuerzo público en igualdad de condiciones con otros colectivos más preparados, de algún tipo de asesoramiento que les facilitase el acceso a las ayudas públicas que mejor se adaptasen a su situación real. Un asesoramiento que actualmente sólo está a su disposición, y de forma muy parcial e incompleta, merced a la labor que realizan los Servicios Sociales Municipales y provinciales, algunas ONG e Instituciones como esta Defensoría.

Se trata de una labor de asesoramiento que, pese al empeño de quienes la realizan, se está revelando claramente insuficiente e incapaz de cubrir las expectativas y necesidades de estos colectivos que, en muchos casos, se ven abocados a un posterior peregrinaje por las dependencias de las Administraciones que conceden las ayudas para poder cumplimentar todos los requisitos que se les exigen.

Esta Institución entiende que esta situación, que entendemos injusta para con estos colectivos, mejoraría sustancialmente si la acertada iniciativa que ha supuesto el espacio informativo temático creado en el Portal Institucional de la Junta de Andalucía, se complementara con la creación de algún tipo de organismo o servicio específico cuya función fuera la de recopilar toda la información existente respecto a las ayudas públicas para personas, familias y empresas afectadas por la situación de crisis económica, y poner la misma a disposición de particulares, instituciones, asociaciones y administraciones que la demanden, tal y como sugería esta Institución en su escrito de resolución.

Por tal motivo, nos hemos dirigido nuevamente a la Consejería de Economía y Hacienda ratificándonos en el contenido de la Sugerencia formulada en nuestro anterior escrito de resolución y solicitando nuevamente un pronunciamiento favorable sobre la misma.

Lamentablemente la respuesta recibida desde la Consejería a finales de 2009, y que trascibimos a continuación, mantiene la postura de rechazo de la sugerencia formulada, en base a unos argumentos que, aunque respetamos, no podemos compartir.

El texto de la respuesta es el siguiente:

*“En relación al escrito recibido en esta Consejería, (...), en el que reitera la sugerencia ya formulada acerca de la creación de un organismo específico encargado de la recopilación y gestión de información sobre las ayudas a ciudadanos y empresas, y tras analizar detenidamente sus fundamentos, le comunico nuestras apreciaciones al respecto.*

*Como ya le informábamos y usted ha podido comprobar tal y como se desprende de su escrito, los interesados tienen en el portal de la Junta de Andalucía a su disposición toda la información relevante y de interés acerca de las Medidas Anti-Crisis clasificada por perfiles: empresas, ciudadanos o entidades. En un enlace de indiscutible utilidad tanto para particulares como para profesionales en el seno de la administración pública.*

*No obstante, si bien de su escrito se desprende una valoración positiva de este portal de información, incide Vd. en mantener la demanda de un órgano específico que acerque a la ciudadanía, a los colectivos más desfavorecidos, el contenido de esta Web, ya que a su juicio no resulta accesible para quienes más lo necesitan.*

*En este sentido cabe realizar una aclaración, puesto que este portal no es más que un punto de información en el que se concentra tanto la caracterización de cada una de las iniciativas emprendidas por el Gobierno Andaluz, así como su seguimiento.*

*La puesta en marcha de cada una de ellas, la traslación a la sociedad de las particularidades de cada una de las iniciativas, se difunde y lleva a cabo por los organismos que las gestionan dirigiéndolos específicamente al público objetivo, ya sean particulares o empresas y utilizando para ello los medios de difusión que consideran más apropiados.*

*Son pues las Consejerías, los Organismos Autónomos y demás entes públicos, centrales y periféricos, los encargados de trasladar a la ciudadanía la información específica y concreta, los encargados de realizar las aclaraciones pertinentes y dar soporte a las demandas de información de los ciudadanos y ciudadanas así como de asistirles en la cumplimentación de cualquier trámite que hubieran de realizar.*

*En el caso de aceptar la sugerencia que nos formula estaríamos generando una entidad cuya misión se centraría en desarrollar parte de la labor que otras entidades públicas andaluzas ya realizan. Entidades que, sin duda, presentan un nivel de conocimiento y especialización notablemente superior al que podría presentar un organismo de nueva creación para la gestión de estas medidas.*

*Todo ello en un momento en el que la racionalización de los medios, la eficiencia y el ahorro son los principios que rigen tanto la organización como el funcionamiento de los servicios. Por este motivo en todos los edificios múltiples estamos propiciando la integración de las áreas de información a fin de mejorar la accesibilidad y facilitar la realización de gestiones con la administración a las personas o entidades que lo necesiten.”*

Para concluir este apartado dedicado a la crisis económica, no nos resta sino ratificar nuestro firme propósito de prestar una especial atención en el desempeño de nuestra función de supervisión de las Administraciones Públicas a procurar que no se disminuyan las coberturas públicas destinadas a fines sociales; a velar por la racionalización de los sistemas públicos de ayudas destinados a las personas y empresas afectadas por la crisis; a garantizar un acceso preferente a los recursos públicos de contenido social para los sectores más desfavorecidos y a luchar, en todo momento, por asegurar a los andaluces y andaluzas el derecho a disfrutar de unos niveles mínimos de calidad de vida.

Asimismo, debemos reiterar nuestro compromiso institucional con todos los andaluces y andaluzas que están padeciendo las consecuencias de esta grave crisis económica, con especial atención a quienes sufren la lacra del desempleo, poniendo a su disposición todos nuestros recursos y garantizándoles que en cualquier momento que lo precisen podrán contar con nuestra cercanía y nuestra solidaridad.

## TEMAS TRATADOS EN OTRAS ÁREAS TEMÁTICAS

### SECCIÓN SEGUNDA: VI.- JUSTICIA, PRISIONES Y EXTRANJERÍA

#### 2.2.2. La repercusión de la crisis económica en los Juzgados de lo Social.

El lector habitual recordará que en el pasado Informe Anual poníamos de manifiesto el hecho de que la crisis económica, en la que aún estamos sumidos, había afectado sobremanera, como, por otra parte, era de esperar, a la marcha de las empresas, multiplicándose las cuestiones que se suscitan en el ámbito concursal, que es la materia de que conocen los Juzgados de lo Mercantil, al que, por ello, le dedicamos todo un epígrafe que concluíamos manifestando que no parecía haber duda, aunque mantuviéramos la esperanza de que sólo se tratara de una situación coyuntural transitoria de la que vamos a salir –antes según unos, o después según otros-, de la necesidad de disponer en Andalucía de más Juzgados de lo mercantil, no sólo incrementando su número donde ya existen sino extendiéndolos a otras provincias, facilitando refuerzos mientras tanto a los ya existentes y a los Juzgados de Primera Instancia donde hubiera habido una entrada importante de este tipo de asuntos.

Pues bien, la detección desde esta Defensoría, siempre a la luz de las quejas recibidas en la misma, de este momento económico crítico, se extiende en el ejercicio al que el presente Informe se refiere a la observación de parecidas disfunciones en los Juzgados de lo Social que las descubiertas el pasado año en los de lo Mercantil. De ahí que dediquemos un epígrafe a esta clase de órgano judicial ante el que se dirimen los conflictos laborales, que, en consonancia con la crítica situación de las empresas, se han multiplicado.

Ya el pasado año reseñamos el comentario de un expediente afectante a un Juzgado de lo Social al mencionar algunas de las quejas significativas procedentes de la provincia de Málaga, ilustración que no pudimos concluir al no haberse recibido, dado que la queja se presentó en los últimos días del año, la información que, tras admitirla, solicitamos al Ministerio Fiscal. Se trataba de la **queja 08/5306**, en la que la interesada nos exponía que habiendo presentado demanda por despido el día 1 de Febrero de 2006, que fue turnada al Juzgado de lo Social nº 6 de Málaga, el juicio no se celebró hasta el 10 de Julio de 2006 y la sentencia recaída en el mismo, dictada en fecha 30 de Octubre de 2006, no le fue notificada hasta el 18 de Diciembre de ese mismo año, presentando al día siguiente escrito anunciando Recurso de Suplicación. Sin embargo, a la parte demandada no le debió ser notificada la sentencia hasta el mes de Marzo de 2007, ya que fue el 16 de Marzo de ese año cuando solicitó la Aclaración de la misma, que no fue resuelta, mediante el correspondiente Auto, hasta el 5 de Diciembre de 2007.

Finalmente, pudo la interesada formalizar el Recurso de Suplicación mediante escrito presentado ante el Juzgado el 2 de Abril de 2008, pero desde entonces, y nos situábamos ya a final de dicho año, no había vuelto a tener noticia del asunto, ni siquiera tenía constancia de que el Recurso se hubiera elevado a la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ni, de haberse remitido, de cuándo se iba a resolver el mismo, a cuyo respecto argumentaba que teniendo en cuenta que interpuso la demanda el 1 de Febrero de 2006, iban a hacer tres años sin que su asunto se hubiera resuelto definitivamente, lo que, tratándose de un proceso por despido, le estaba ocasionando un perjuicio más que considerable.

Pues bien, del informe que nos remitió el Ministerio Fiscal se desprende que desde que en Abril de 2008 interpuso la interesada contra la sentencia recaída Recurso de



Suplicación, se tuvo por formalizado mediante Providencia de fecha 9 de Mayo de 2008, efectuándose impugnación del mismo por la empresa demandada con fecha 26 de Junio del mismo año. Sin embargo, quedaba pendiente de resolver un Recurso de Reposición presentado en su día por su representación procesal, a lo que se procedió el 11 de Septiembre del pasado año 2008.

Sin embargo, desde dicha fecha, según la información facilitada, habían permanecido las actuaciones en el Juzgado de lo Social hasta que, tras nuestra intervención, fueron elevadas a la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ya en Enero del año siguiente.

Así pues, la evidentísima dilación padecida había quedado superada, teniendo la interesada que permanecer a la espera de que la Sala resolviera el Recurso, sin que, dado lo reciente de su recepción, pudiera considerarse en esos momentos que se padeciera dilación indebida alguna en el órgano judicial en que el asunto se encontraba en esos momentos, a la vista de lo que hubimos de dar por concluidas nuestras actuaciones al haberse superado el problema en presencia, aunque estuviera claro que todavía la interesada iba a tener que esperar mucho a que a su caso se le diera una definitiva resolución.

Situados ya en el presente ejercicio, han seguido formulándose quejas relacionadas con retrasos afectantes al mismo Juzgado de lo Social malagueño al que se refería la anterior, el Juzgado de lo Social nº 6 de Málaga. En efecto, en la **queja 09/232** se planteaba un supuesto de inejecución de sentencia ordenada mediante Auto de 3 de Abril de 2008, sin que la interesada conociera lo ocurrido tras ello al carecer de noticia alguna al respecto.

Del informe que, tras ser admitida a trámite, nos remitió el Ministerio Fiscal se desprendió, sin embargo, que, tras los primeros trámites realizados en orden a ejecutar la sentencia, con fecha 3 de Junio de 2008 se recibió información patrimonial sobre la misma remitida por el Juzgado Decano, ordenándose el siguiente día 6 mediante Providencia el embargo de la finca propiedad de la demandada y de una cuenta corriente de la misma. Fruto del embargo efectuado en la citada cuenta, con fecha 9 de Septiembre de 2008 se le había hecho entrega a la interesada de una pequeña cantidad como parte del principal adeudado, y en Diciembre de 2008 se recibió transferencia de la entidad bancaria donde estaba la cuenta embargada por importe del resto del principal adeudado, del que mediante Providencia del siguiente día 15 se acordó hacerle entrega a la ejecutante.

Tras ello se había seguido la ejecución en cuanto a los honorarios de su letrado, habiéndose practicado la liquidación de intereses y la tasación de costas, cuya firmeza se decretó el 25 de Marzo de 2009, y como de todo lo anterior se desprendía que la ejecución ya se había llevado a cabo, en cuya consecuencia se había resuelto positivamente el problema que dio lugar a la presentación de la queja, dimos por concluidas nuestra intervención en la misma.

Una vez más volvimos a encontrarnos con el Juzgado de lo Social nº 6 de Málaga durante la tramitación de la **queja 09/3294**, en la que la interesada se quejaba –con razón, por supuesto- de que un procedimiento laboral declarativo de derecho y cantidad seguido contra una compañía de transportes aéreos en el que ya se había señalado a un año vista el acto del juicio, cuando se había ido a celebrar éste –un año después de que se presentara la demanda, insistimos- se había suspendido y señalado para dentro de otros seis meses.

En palabras de la interesada, los perjuicios que dicho retraso provocaría serían irreparables, ya que lo que se pretendía con la demanda era un reconocimiento de antigüedad que evitara las subrogaciones de trabajadores a que la empresa venía obligando, que serían en el mes de Septiembre, por lo que el juicio, señalado para dos meses después, podría resultar inútil.

Aunque difícilmente iban a adelantar un juicio ya señalado, no podíamos por menos que admitir la queja, no ya porque era más que susceptible de ser admitida sino porque nos interesaba conocer cuál era la situación en presencia para que se estuvieran produciendo estas dilaciones no ya en la sustanciación del asunto, sino en la primera actuación judicial que serviría para darle comienzo.

Pues bien, del informe que remitió a la Fiscalía la propia titular en funciones del Juzgado, que también se nos envió a nosotros, se desprende que el primitivo señalamiento se había suspendido porque *“ese día se señalaron 24 juicios; de los que uno de ellos duró más de dos horas, produciéndose el inevitable retraso en las celebraciones. El juicio del que trae causa esta reclamación estaba señalado para las 11,45 horas, habiendo 7 señalamientos después de éste, por lo que a las 16,15 horas, con celebración ininterrumpida hasta ese momento de juicios, se acordó por la Magistrada titular, y también por los letrados de ambas partes, la suspensión del señalamiento, acordándose nueva celebración el 10-11-2009 por imposibilidad material en la agenda de señalarlo antes.”*.

Y nos hacía saber *“que en estas fechas y a consecuencia de la sobrecarga de despidos existentes, se están señalando las demandas, con excepción de las de despido y urgentes por ley, para el año 2011”*, concluyendo su informe asegurando que *“en cuanto al fondo de la demanda alegado por la actora, a resultas del fallo se actuará en consecuencia”*.

Nuestra intervención en este caso, como puede verse, no pudo resolver el problema, pero sí dejar constancia de una realidad y ponerla de manifiesto en el presente Informe Anual.

Una vez más nos encontramos con el mismo órgano judicial en la **queja 09/3475**, cuya tramitación aún no ha concluido, en la que la reclamante nos exponía que a su instancia se siguieron en su día ante el Juzgado de lo Social nº 6 de Málaga autos por despido, en los que recayó sentencia de fecha 30 de Octubre de 2006, contra la que se interpuso Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que no resolvió el mismo hasta el 16 de Abril de 2009.

Tras los trámites oportunos, la representación de la interesada, mediante escrito de fecha 16 de Junio siguiente había solicitado la ejecución de la sentencia, consistente en el abono por parte de la condenada de la indemnización señalada en sentencia, más los salarios de tramitación devengados. Sin embargo, habiendo transcurrido más de cuatro meses desde entonces, la interesada no tenía noticia de que se hubiera emprendido actividad judicial alguna al respecto.

La interesada argumentaba que, dado el tiempo transcurrido –más de tres años- desde que se produjo el despido, había agotado ya las prestaciones por desempleo, sin que, ante la situación de crisis económica reinante, hubiera sido capaz de encontrar un nuevo puesto de trabajo, por lo que su único futuro económico residía en el cobro de la indemnización y salarios de trámites que le eran debidos, siendo ése el motivo por el que le urgía se procediera a la ejecución de la sentencia.

Como antes dijimos, la queja ha sido admitida pero aún no ha sido objeto de remisión de información por parte del Ministerio Fiscal, al tratarse de una reclamación presentada a finales de año.

Nos pedía la interesada en la **queja 09/5695** que instáramos del Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla el adelantamiento del señalamiento de la vista de un juicio sobre incapacidad permanente total, pensión de la que había sido privada por revisión por mejoría, de la que obviamente discrepaba, que había sido señalada nada menos que para el 31 de Enero de 2011, es decir, a la fecha de la providencia, para dentro de un año y cuatro meses.

Con independencia de lo demencial del retraso, que obedece, como sabemos, a la situación de crisis económica, que ha provocado despidos masivos, expedientes de regulación de empleo, extinciones de contrato a instancia del trabajador por impago de salarios, a los que se ha de dar preferencia, en este caso concreto nuestra remitente aseguraba que la pérdida de su condición de pensionista le obligaba a sufragar los gastos de farmacia, que no podía afrontar por el alto precio de los medicamentos que le habían sido prescritos, y era por ello que solicitara que instáramos el adelantamiento de la fecha del juicio, confiando obviamente en la revocación de la supresión de su pensión por mejoría, lo que no dejaba de ser un futuro incierto.

No obstante, y aunque ya sabemos que cuando el señalamiento ya está hecho, y se supone que por riguroso turno de antigüedad, difícilmente va a modificar nuestra intervención ese, por otro lado, insoslayable orden, como no sea que se produzca un hueco por suspensión, no podíamos dejar de admitir una queja tan justa por más que difícilmente soluble, aunque sólo fuera a efectos testimoniales y de Informe Anual, de la que seguiremos informando el próximo año al no haberse recibido aún el correspondiente informe al respecto.

Ninguna irregularidad, sin embargo, se detectó en la actividad desplegada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, frente al que se formulaba la **queja 09/1008**, pues si bien el interesado aseguraba que aún se encontraba irresoluto un procedimiento iniciado el año 2005 ante el referido órgano judicial, de la información remitida por el Ministerio Fiscal se desprende que en Enero de 2006 se había señalado día hora para los actos de conciliación y juicio ante ese juzgado, pero previamente se otorgaba el plazo de cuatro días a la parte actora para que concretara el Suplico de su demanda, bajo apercibimiento de archivo.

Y, en efecto, el día 7 de Diciembre de 2005 se recibió escrito presentado por la parte actora que dio lugar al Auto de fecha de 20 de Diciembre de 2005, por el que no se tenía por cumplido el requerimiento de concreción del suplico de su demanda y se procedía conforme al artículo 80.1 d y 81.1 de la LPL al archivo de las actuaciones, teniendo entrada el día 4 de Enero de 2006 en la Secretaría del Juzgado escrito presentado por la parte actora de Recurso de Reforma que dio lugar a la Providencia de fecha de 20 de Enero de 2006 en que no se tenía por interpuesto recurso de Reposición frente al Auto de 20 de Diciembre de 2005 de archivo de las actuaciones, pues no se cumplía el artículo 452 de la LEC, ya que la parte actora solo manifestaba que dicha resolución era perjudicial para sus intereses, y no expresaba la infracción en que dicho Auto hubiere incurrido.

Esa providencia de no admisión del Recurso de Reposición fue notificada a la parte actora del 25 de Enero de 2006 y se archivaron las actuaciones por Diligencia de Archivo de 15 de Marzo de 2006, por lo que en ese Procedimiento se habían seguido

todos los trámites procesales correspondientes, estando archivado desde el 15 de Marzo de 2006, todo lo cual se puso en conocimiento del interesado a los efectos pertinentes.

Tampoco parecía existir dilación indebida en la tramitación del procedimiento objeto de la **queja 09/2742**, en la que el interesado nos exponía haber llegado a un acuerdo con la empresa para la que prestaba sus servicios, que le había hecho objeto de despido contra el que había reclamado oportunamente, que quedó recogido en Acta de Conciliación celebrada a finales de Enero del presente año ante el Juzgado de lo Social nº 3 de Jaén, estableciendo la indemnización y el calendario de pago de la misma.

La empresa hizo frente a los pagos establecidos para los meses de Febrero y Marzo, pero a partir de ahí se dejaron de abonar, no habiéndose hecho con los correspondientes a Abril, Mayo, Junio y Julio, motivo por el que el interesado solicitó la ejecución del Acta de Conciliación mediante escrito de fecha 22 de Abril pasado, asegurándonos el interesado que no había habido reacción judicial a dicho escrito solicitando la ejecución, pese al tiempo transcurrido, y siendo su situación económica insostenible se había visto obligado a solicitar nuestra mediación, que le procuramos, aunque no se trataba de una dilación extraordinaria, atendiendo a esa precaria situación económica.

Pues bien, del informe remitido se desprende que, como antes dijimos, no había habido una dilación manifiesta por parte del Juzgado, ya que, tras solicitar el interesado la ejecución el referido día 22 de Abril se dictó dos días después Auto por el que se acordaba el despacho de la ejecución solicitada, ordenándose el embargo de los bienes de la empresa, requiriéndose al tiempo a la parte ejecutante para que designase bienes, derechos o acciones de la ejecutada para su embargo, sin perjuicio de solicitar información patrimonial de la empresa a la AEAT.

Obtenida dicha información, por resolución de 30 de Abril se ordenó el embargo de un vehículo, respecto del que se hizo anotación preventiva de embargo, y también se acordó el embargo de los saldos que pudiera tener la ejecutada en diversas cuentas bancarias, designándose, tras los trámites oportunos, todos realizados con inusitada celeridad, el 29 de Junio perito para el avalúo de los bienes embargados, lo que se notificó al Letrado de la parte ejecutante mediante providencia de fecha 6 de Julio. En base a todo ello, en opinión del Ministerio Fiscal no existía ni había existido dilación o demora en la tramitación del proceso de ejecución al que nos venimos refiriendo, y como también nosotros lo creíamos, dimos por concluidas nuestras actuaciones.

Del contenido del escrito que transcribimos a continuación, enviado tras la tramitación conjunta de la **queja 09/1173** y la **queja 09/1175**, se desprende la situación planteada en las mismas, nuestras intervenciones al respecto y la última de las conclusiones a la que llegamos, que fue precisamente la de enviar dicho escrito al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía:

*“Con motivo de la tramitación de las quejas 09/1173 y 09/1175, promovida por dos trabajadores que habían formulado en Enero del presente año sendas demandas de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador a causa del impago de salarios de que venían siendo objeto desde el mes de Agosto pasado, hemos tenido ocasión de conocer la alarmante situación que, al parecer, está afectando en general a los Juzgados de lo Social de Almería, y especialmente al número 4 del referido orden jurisdiccional.*

*En efecto, del informe que sobre las causas del retraso que estaban experimentando los señalamientos nos ha sido remitido, se desprende que tras haberse incrementado notablemente en el año dos mil ocho el número*

*de procedimientos que tuvieron entrada en los Juzgados de lo Social, y concretamente en el número 4, que fue de 1372 asuntos, con un incremento especialmente notable de los procedimientos de despido, éstos han vuelto a aumentar en el año en curso, habiendo tenido entrada, a título de ejemplo, sólo en el pasado mes de Abril hasta sesenta y ocho demandas de despido, calculándose que a finales de año se podría haber duplicado el módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para un Juzgado de lo Social.*

*Con independencia de lo anterior, y a mayor abundamiento, el Juzgado de lo Social nº 4 se encuentra sin Magistrada, que está de baja por enfermedad, desde el 18 de Marzo pasado, sin que se haya designado ningún juez sustituto, debido a lo que a mediados de Mayo se habían llegado a suspender más de 150 señalamientos.*

*Dada la precariedad económica en que se encuentran los trabajadores que se dirigieron a esta Institución debido a la prolongada falta de pago de salarios debidos, y sin que puedan acogerse a prestación económica alguna hasta que no se extingan sus contratos, su situación, y la de tantos otros que se encuentran en la misma, puede tener nefastas consecuencias para ellos al no poder hacer frente a sus pagos.*

*Ante una situación como la descrita, nos ha parecido que debíamos dirigirnos a V.E. a fin de ponerla en su conocimiento a los efectos que procedan.”.*

Como puede verse, tras la constatación de la lamentable situación afectante a los Juzgados de lo Social de Almería en general, y al Juzgado de lo Social nº 4 de Almería en particular, no teníamos otra salida que la de elevar el caso, transmitiéndole nuestra preocupación, a la Presidencia del TSJA, toda vez que el nombramiento de jueces sustitutos corresponde al Consejo General del Poder Judicial, no a la Consejería de Justicia, y por ser el Tribunal Superior nuestro más próximo interlocutor en un ámbito de competencias estrictamente judiciales.

Y sin embargo, el mismo Juzgado de lo Social nº 4 resolvió con prontitud el asunto que nos planteaba el interesado en la **queja 09/1946**, quien nos explicaba en la misma una situación que le sumía en una desesperación perfectamente comprensible: trabajaba para una empresa de transportes de mercancía desde el año 2001 con la categoría laboral de Conductor de Camión, y desde el mes de Agosto de 2008 no cobraba salario alguno, lo que le había llevado, ante una situación que no parecía que fuera a mejorar, a presentar demanda de resolución de contrato como si de despido improcedente se tratara en Enero de 2009, así como otra de reclamación de cantidad por los salarios devengados y no abonados desde la citada fecha.

El juicio por la reclamación de cantidad había sido señalado para el mes de Noviembre de 2009, casi un año después de que presentara la demanda, y aunque el de extinción de la relación laboral por voluntad del trabajador se señaló para una fecha relativamente razonable, el treinta y uno de Marzo de ese mismo año, es decir, dos meses después de que tuviera entrada la demanda correspondiente, el juicio hubo de suspenderse por baja por enfermedad de la titular del Juzgado, volviéndose a señalar para el 2 de Junio próximo.

Y ése era el motivo de la desconfianza de nuestro remitente, que el juicio, llegada la citada fecha, volviera a ser suspendido, ya que la titular del Juzgado continuaba de baja

y todos los juicios que estaban señalados para fechas pasadas habían tenido que ir suspendiéndose, al no haberse sustituido a la titular del Juzgado que se encontraba desde la citada fecha en situación de baja.

La situación del interesado era, como es lógico colegir, verdaderamente desesperada, ya que, como dijimos, llevaba sin percibir salario alguno desde el mes de Agosto del año anterior –nueve meses trabajando sin sueldo-, sin poder abandonar su puesto de trabajo por razones obvias hasta que no se produjera la oportuna resolución judicial, y sin poder percibir, por idénticas razones, la prestación por desempleo a la que tendría derecho de resolverse su contrato como si de despido improcedente se tratara, por lo que la celebración del correspondiente juicio le resultaba de suma urgencia.

Fue por ello, y porque dicha situación le había llevado a permanecer en un estado depresivo palmariamente contraindicado para un trabajo como el que desarrollaba, por lo que había solicitado la mediación de esta Institución al respecto, y por esa razón procedimos a la admisión de la misma, por más que el juicio estuviese señalado ya y su posible suspensión no fuera más que un futurible, debiendo constituir nuestro objetivo en este caso que se reaccionara antes de que se suspendiera.

Y afortunadamente la resolución del asunto resultó ser tan sencilla como grata: el juicio se celebró en la fecha señalada, dictándose de inmediato sentencia en virtud de la que se estimó la demanda de nuestro remitente y declaró extinguida en la fecha de la misma la relación laboral que lo vinculaba a su empresa, a la que condenaba a abonarle la indemnización que le correspondía, liberándolo para optar a la prestación por desempleo. Queremos creer que contribuimos a que no se cumplieran sus malos augurios.

El último expediente que comentamos –**queja 09/4903**-, que significativamente también afectaba al Juzgado de lo Social nº 4 de Almería, posee matices similares por un lado y bien distintos que el anterior, por otro, pues aunque coincidía en cuanto a la circunstancia de conocer ya quien a nosotros se dirigía la fecha de su futuro juicio, en este caso el problema estribaba en lo lejanísimo del señalamiento.

En efecto, del contenido del escrito del interesado se desprendía que tenía reconocida inicialmente una pensión de la Seguridad Social por Invalidez Permanente Total, pero después de haber sido objeto de un trasplante había quedado incapacitado para todo tipo de trabajo, solicitando, en consecuencia, una revisión de su invalidez por agravación al objeto de que le reconocieran una Invalidez Permanente Absoluta, que le había sido denegada, lo que le había llevado a impugnar dicha resolución administrativa denegatoria mediante demanda que había sido admitida a trámite por el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería por Providencia de fecha 4 de Septiembre de 2009.

Lo que se constituía en objeto de su queja era el hecho de que en la citada Providencia se hubiera señalado como fecha para el correspondiente juicio la del 29 de Septiembre de 2010, es decir, para dentro de más de un año, lo que suponía una dilación que le ocasionaba un grave perjuicio dada la escasa cuantía de la pensión que actualmente percibía, que mejoraría sensiblemente en caso de que su pretensión fuera estimada, difiriéndose en tan largo plazo dicha posibilidad.

Aunque la queja ha sido admitida pese a ser conscientes de lo difícil que resulta modificar un señalamiento ya efectuado por riguroso turno de antigüedad, al haberse solicitado informe en los últimos días del año al que el presente Informe se refiere no hemos recibido aún respuesta, sobre la que daremos cuenta, en su caso, el año próximo.

## SECCIÓN SEPTIMA: OFICINA DE INFORMACIÓN

### 5. ESPECIAL REFERENCIA A LAS CONSULTAS SOBRE LA CRISIS ECONÓMICA.

No vamos a negar que en años anteriores nuestra Oficina de Información no haya atendido consultas basadas en dificultades y problemas económicos importantes. De hecho, en los últimos años, en las consultas realizadas en el Servicio de Información y Atención Ciudadana, esta problemática ha estado siempre presente. No obstante, mención especial merece este asunto en el Informe Anual correspondiente al 2009, debido a la crisis económica y financiera actual en la que está inmerso nuestro país y por ende, nuestra Comunidad Autónoma, que ha dado lugar a que en cierto número de consultas se haya expuesto por las personas que han acudido a nosotros, que ésta era la causa principal de su actual situación.

En el año 2009, se ha observado un crecimiento de la asistencia a nuestra Oficina de personas con referencia a esta temática, ya que la actual situación afecta directamente a la vida cotidiana de ciudadanos y ciudadanas residentes en Andalucía y algunos de ellos han acudido a nuestra Institución con el objetivo esperanzador de adquirir una información favorecedora.

Esta circunstancia es la que ha provocado que en nuestra Oficina, los principales problemas que se han señalado derivados de esta circunstancia, hayan sido referidos a dos asuntos principales, trabajo y vivienda. Nos encontramos por tanto, por un lado, con una necesidad de empleo importante, por pérdida del mismo, cierres de pequeñas y medianas empresas, casi siempre familiares, cuyos dueños nos han manifestado tener conflictos con los bancos por créditos impagados, deudas a la Tesorería de la Seguridad Social y la imposibilidad de renegociar préstamos bancarios, falta de ayudas para “reflotar su empresa”. Y por otro, trabajadores que no cobran por falta de liquidez de las empresas para las que trabajan o trabajaban.

El mayor número de este grupo de consultas, se centra por lo tanto en la necesidad de empleo. Muchas de las efectuadas y de los escritos que han llegado, expresan de manera desesperada, el deseo de encontrar un trabajo, ya que las personas afectadas no pueden hacer frente a su economía, ni cubrir sus necesidades básicas ni las de su familia.

La otra temática más relevante, consecuencia de la anterior, relata los conflictos y dificultades con entidades bancarias relacionados con la propiedad de la vivienda. En este sentido, las personas consultantes nos exponen sobre todo la enorme dificultad al acceso de los créditos bancarios. Bancos que deniegan la concesión de una hipoteca o rehipoteca, aplazamiento o moratoria de los pagos, incluso cuando se ha iniciado un procedimiento de pago de la vivienda nueva, al haberse modificado las circunstancias económicas y no se ofrecen suficientes garantías de pago. También en ocasiones, han hecho referencia a las dificultades para rescatar planes de pensiones.

Este conflicto, relacionado con el pago de la vivienda, lo hemos encontrado tanto en relación a la compra de viviendas libres como de viviendas calificadas como protegidas por la Administración.

En cualquier caso, las consecuencias derivadas de la actual situación de crisis económica se reflejan sobre los ciudadanos y ciudadanas que acuden en demanda de información y atención a este Servicio, en términos que han sido reseñados y comentados en los apartados precedentes.

Así, necesariamente hemos de remitirnos a los datos de las materias y número de quejas relativas a éstas, sobre las que se presentó queja a través de la Oficina, no pudiendo olvidarnos tampoco de los comentarios que hemos efectuado sobre el número de consultas y materias sobre las que versaron, que no entraban dentro del ámbito competencial de este Comisionado Parlamentario.